

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de noviembre de dos mil Veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2019-00703-00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	RANSES ARGUMEDO MONTES Y Otra
Asunto:	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA –ADICIONA LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 1147

Revisados los escritos que anteceden, mediante los cuales la parte actora allega constancia de envió de la notificación por aviso realizada a la demandada AURA GÓMEZ FUENTES, se tiene que la misma de acuerdo a lo certificado por la empresa de servicio postal, obtuvo resultado negativo “no reside.

Así las cosas, atendiendo a la manifestación realizada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y toda vez que presenta la reforma a la demanda debidamente integrada en un solo escrito, se acepta la reforma a la demanda en el sentido de **EXCLUIR** de esta a la demandada AURA GÓMEZ FUENTES, por lo quedará de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda incoada dentro proceso **EJECUTIVO** presentado por la **CORPORACION INTERACTUAR**, en contra de **RANSES ELIUTH ARGUMEDO MONTES**, conforme a lo indicado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la parte demandada **RANSES ELIUTH ARGUMEDO MONTES** se encuentra notificado por aviso, de conformidad con el numeral 4 del art. 93 Del C. G del P, se notifica por estados este auto, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días

NOTIFÍQUESE

firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

avc

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____137_____ Hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2.020 a las 8:00 A.M.</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e68a0f0dffe8e99653699b85fb35bd19b926571697cc46808ef5a863fcde
9a1**

Documento generado en 10/11/2020 01:36:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>